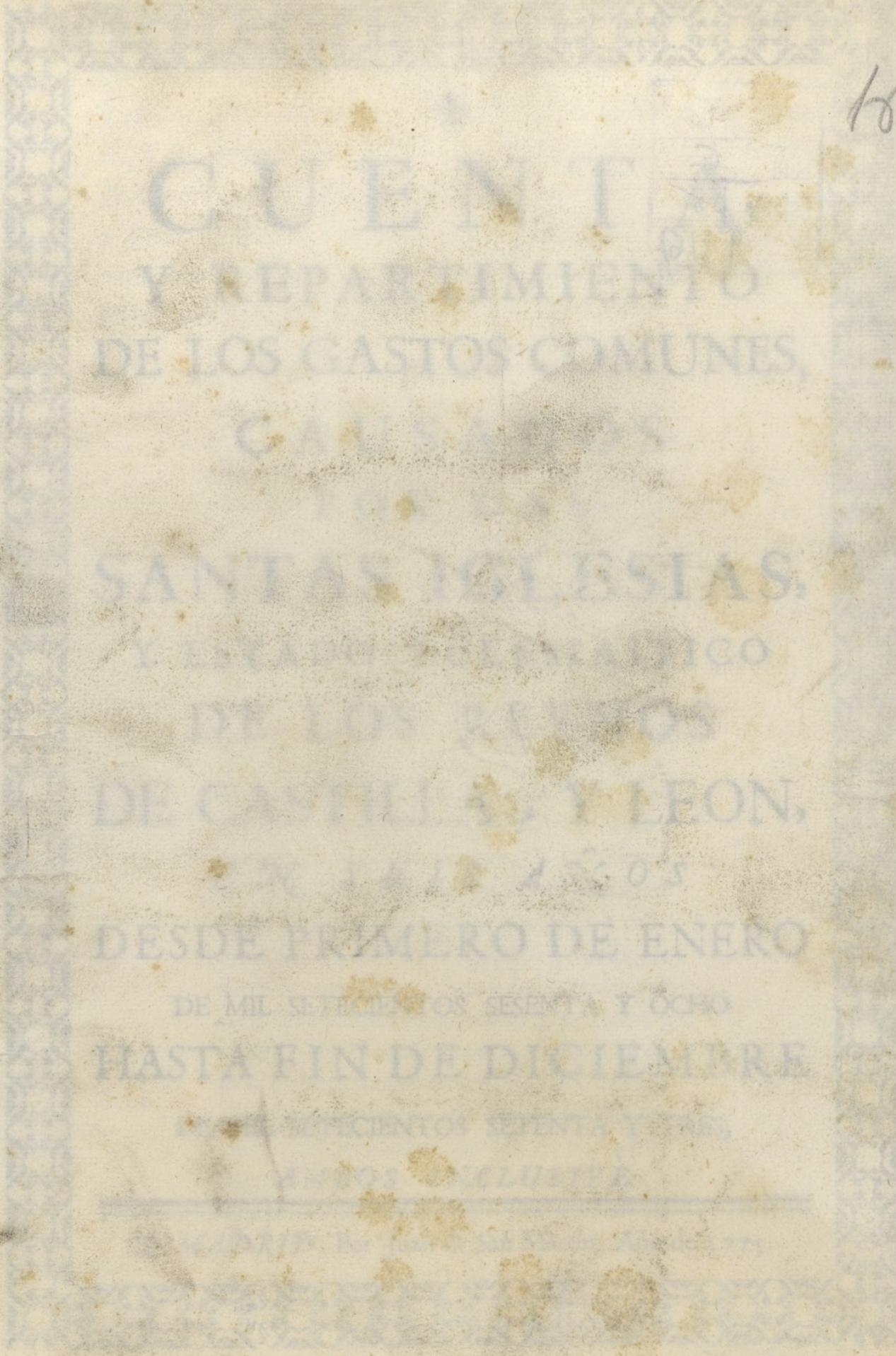


16

CUENTA
Y REPARTIMIENTO
DE LOS GASTOS COMUNES,
CAUSADOS
POR LAS
SANTAS IGLESIAS,
Y DE LAS CANTIDADES
DE LOS RENDIDOS
DE CASTILLA Y LEON,
EN LOS AÑOS
DESDE PRIMERO DE ENERO
DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
HASTA FIN DE DICIEMBRE



1489
122922x

Edad	C
Estante	38
	9116



✠

CUENTA,
Y REPARTIMIENTO
DE LOS GASTOS COMUNES,
CAUSADOS
POR LAS
SANTAS IGLESIAS,
Y ESTADO ECLESIASTICO
DE LOS REYNOS
DE CASTILLA, Y LEON,
EN SEIS AÑOS
DESDE PRIMERO DE ENERO
DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
HASTA FIN DE DICIEMBRE
DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES,
AMBOS INCLUSIVE.

EN MADRID: Por Juan de San Martin. Año de 1775.



CUENTA
 Y REPARTIMIENTO
 DE LOS GASTOS COMUNES
 CAUSADOS
 POR LAS
 SANTAS IGLESIAS
 Y ESTADO ECLESIASTICO
 DE LOS REYNOS
 DE CASTILLA, Y LEON
 EN SEIS AÑOS
 DESDE PRIMERO DE ENERO
 DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
 HASTA FIN DE DICIEMBRE
 DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES
 AMBOS INCLUSIVE

EN MADRID: Por Juan de San Martin. Año de 1775.



✠

CUENTA, Y RAZON DE LOS MARAVEDISES,
que importan los Gastos comunes, que la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, ha suplido, y pagado por sí, y las demás Santas Iglesias, Abadías, Vicarías, Ordenes Militares, y Estado Eclesiastico de esta Corona de Castilla, y Leon, en los seis años desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres.

GASTOS EN MADRID, CAUSADOS
por Don Pedro Rodriguez Azebo, Agente general que fue de las Santas Iglesias, y Estado Eclesiastico, desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, hasta el dia diez y ocho de Octubre de mil setecientos setenta y dos.

Coste de la Impresion del Repartimiento de Gastos comunes de los diez años cumplidos en fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete.

Primera mente ochocientos y cinco reales y veinte y seis maravedis, que valen veinte y siete mil trescientos noventa y seis mrs. los mismos que importó la impresion del repartimiento de los Gastos comunes, causados en los diez años, que empezaron en primero de Enero de mil setecientos cincuenta y ocho, y cumplieron en fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete; los trescientos sesenta y nueve reales, de los veinte pliegos y medio de moldes, que llevó á diez y ocho reales por cada uno: trescientos sesenta y un reales y veinte y seis mrs. de setenta y cinco Copias para remitir, como se remitieron á las Santas Iglesias, Abadías, y Vicarías; y los setenta y cinco reales restantes de su encuadernacion, cuyas tres partidas componen los referidos veinte y siete mil trescientos noventa y seis maravedis.

Gastos en la impresion de las Santas Iglesias,

Item, en la ultima Cuenta tomada hasta fin de Diciembre de mil setecientos se-

Mrs.
27@396.

A

sen-

27@396.

y Estado Eclesiastico, sobre que el Monasterio del Escorial cesase en la venta de los Libros Sagrados, y que se arregle, y modere el precio de ellos.

enta y siete, se refiere el recurso que el Real Monasterio del Escorial havia hecho al Rey, solicitando que el Privilegio, que dijo tenia, para la impresion, y venta de Libros, fuese extensivo á los Reynos de Aragón, Valencia, y Principado de Cataluña, en donde no havia tenido uso: La Real Orden con que este Memorial se remitió al Real, y Supremo Consejo de Castilla, para que viendose en él, y oyendo al Señor Fiscál, y á los que tuviesen interés en el asunto, consultase lo que se le ofreciese. La instancia, que con esta noticia hicieron á S. M. las Santas Iglesias de Castilla, y Leon, suplicando se las tuviese por Parte, y al Estado Eclesiastico de sus Diocesis, en el intento del Monasterio, por los motivos que expusieron, y se oyese á los dos Señores Fiscales, mediante ser de entidad, y gravedad; lo que fue servido mandar así, cuyo Memorial se remitió tambien con Real Orden al Consejo. La pretension que en su consecuencia introdugeron las mismas Santas Iglesias, sobre que el Monasterio cesase en el uso de su llamado Privilegio para distribuir, y vender privatibamente los Libros Sagrados del nuevo Rezado, concediendo licencia á la Compañía de Impresores, y Libreros de Madrid, y á otras cualesquiera personas del Reyno, para que pudiesen venderlos á los precios en que se conviniesen, y arreglasen las Santas Iglesias, y demás Estado Eclesiastico, como unicos interesados en su compra; y que en en el interin que se declaraba, y resolvía este particular, y principal instancia, se arreglasen, y moderasen provisionalmente los precios de todos; de que se dió traslado al Real Monasterio, quien hizo nuevo recurso al Rey, y obtuvo Real Orden, en que S. M. fue servido declarar, que quan-

do

27 2396.

do resolvió remitir al Consejo el Memorial de las dichas Santas Iglesias , no fue su Real animo disminuir en manera alguna la fuerza que deban tener las Concordias anteriores , que celebraron con el dicho Real Monasterio , y la Cedula del Señor Don Felipe Quinto , su Padre , del año de mil setecientos y trece , ni tampoco quiso dar á las Partes mas derecho del que antes tenian , ni suscitar nuevo Pleyto , y esta misma era su Real intencion ; cuya Real Orden mandó el Consejo pasar á los Señores Fiscales , y tambien el Pedimento , que posteriormente dió el Monasterio , solicitando que en su virtud no se tuviese por Parte á dichas Santas Iglesias. En cuya vista expusieron entre otras cosas , que mediante escusarse el Monasterio á responder á la pretension que tenian introducida , se las comunicase traslado de todo , para que se hallasen enteradas de lo ultimamente ocurrido , y pudiesen arreglar sus instancias , ó usar de su derecho en la forma que las conviniese : lo que el Consejo mandó asi , y que el Monasterio solicitase , recogiese , y presentase los Despachos , para emplazar á las Santas Iglesias de la Corona de Aragón , sobre el intento de hacer extensivo allí su Privilegio ; y por que se escusaba á ello , se dió Pedimento por parte de las de Castilla , y Aragón para que lo executase , y que hecho , se le entregasen los Autos , y por él se pagaron ciento cinquenta y seis maravedis. 2156

Al Escribano de Cámara por dar cuenta, doscientos y quatro maravedis. 2204

Mandóse que el Real Monasterio solicitase los Despa-

chos, y los presentase evacuados en el termino de un mes, y que se entregasen los Autos á la Parte de las Santas Iglesias de Castilla, y Leon; y por notificar este Decreto al Procurador contrario se pagaron ciento treinta y seis mrs. . . . 2360

Haviendo recogido la de el Monasterio los Despachos, se tomaron los Autos, y entonces se pagaron dos mil trescientos quarenta y seis mrs. por el aumento de los derechos de Tiras. 2346

Al Procurador por la toma, ciento treinta y seis mrs., y á su Oficial por llevar los Autos al Abogado, otra tanta cantidad. . . . 272

En este estado hubo orden verbal del Consejo, para que en el dia se bolviesen los dichos Autos, que se bolvieron sin alegár; y por esta razon se dió al dicho Oficial su propina de ciento treinta y seis mrs. . . . 136

Esta providencia fue para la que el Consejo tomó de oficio, mandando, que el Monasterio presentase dentro de quince dias los Despachos que sacó para emplazár sobre su pretension á las Santas Iglesias de la Corona de Aragón, y no lo haciendo, corriese el Pleyto, y que las de Castilla, y Leon respondiesen á la comunicacion de Autos que se les dió, á cuyo fin se les bolviesen á entregar; y asimismo, que se hiciese saber á la Compañia de Im-

presores, y Libreros de la Villa,
 y Corte de Madrid, como an-
 teriormente estaba resuelto; y
 por hacer saber el Decreto á
 unas, y á otras Partes, se pa-
 garon quatrocientos y ocho
 maravedis. 408

Al Procurador por la toma
 de Autos, ciento treinta y seis
 mrs., y otro tanto á su Oficial
 por llevarlos al Abogado. 272

Al Abogado por el Alegato
 que hizo, insistiendo en la pre-
 tension antecedentemente con-
 cedida, y que el Real Monas-
 terio contextase á ella, fundan-
 dose en los motivos que expu-
 so, se le dió la propina de cin-
 co mil y cien mrs. para sí, y
 su Pasante. 100

De dos pliegos de papel pa-
 ra el dicho Alegato, ochenta
 mrs. que con sesenta y ocho de
 la firma del Procurador, y cien-
 to treinta y seis á su Oficial por
 bolver los Autos, compone to-
 do doscientos ochenta y qua-
 tro maravedis. 284

Dióse Pedimento por parte
 de las dichas Santas Iglesias de
 Castilla, y Leon, pretendien-
 do que las de la Corona de Ara-
 gón, que se mostraron Parte,
 y las demás, que comparezcan,
 concuerden en un Procurador,
 y que fuese el que el Consejo
 fuese servido señalar; y por él
 se dieron al Procurador ciento
 y noventa mrs. incluso el papel. 190

Al Escribano de Cámara por
 dar cuenta, doscientos y qua-

27932

0268

90504

270396.

tro mrs. ; y ciento y treinta y seis mrs. á su Oficial por juntarlo á los Autos , cuyas dos partidas componen trescientos y quarenta maravedis. 340

Por las notificaciones á los Procuradores de las Iglesias, que se mostraron Parte , se pagaron trescientos y quarenta mrs. 340

Alegó el dicho Real Monasterio insistiendo en su pretension , y que mandase el Consejo , que por la Secretaría de Cámara se formasen Piezas separadas, quedando solo la perteneciente al Expediente con las Iglesias de Aragón , lo que sea concerniente á aquellos derechos ; y por lo respectivo á las de Castilla , páse á la Escribanía de Cámara de la Corona , y hecho , se le entregasen unos , y otros Autos ; y en su vista mandó el Consejo pasase al Relator Don Antonio Alarcón, que los tiene en su poder, para hacer el Apuntamiento de ellos ; y es el estado que tiene este Pleyto. 6

Gastos en el Pleyto de Novales.

Con motivo de diferentes pretensiones, que en el Consejo de Castilla introdujo Don Francisco Sanz Viniegra, Juez que fue de Diezmos novales , en que solicita se examine su conducta, y procedimiento en esta Comision , segun las Reales Ordenes en que se funda , mediante hallarse lastimado su honor en las quexas, y recursos que han hecho varias Santas Iglesias , y que todas aquellas contra quienes dirigió sus procedimientos le satisfagan sus Dietas, y adm-

100184

100184

27932

0268

nis-

370580.

nistraciones de los Frutos, que declaró ser novales, y de lo que en vista de todo expuso, y pidió el Señor Fiscál, se mandó, que el Contador del Escusado, que tambien lo fue de dicha Comision, formase un Plan de todo lo que unos, y otros percibieron, y gastaron, para lo qual se le entregasen las respectivas Cuentas, y las que no las huviesen dado, se les apremiase á su presentacion, y que hecho, se diese traslado á las Santas Iglesias, que son interesadas, concordando todas en un Procurador, y que éste lo fuese el de la Santa Iglesia Primada, á fin de que propusiesen lo que las conviniere: formó el Contador el Plan, y havendolo presentado, se tomaron los Autos por parte de dichas Santas Iglesias, con sus respectivos recursos, y las Cuentas dadas por el expresado Viniegra, y sus Comisionados, que todo compone un crecido volumen; y por esta razon se pagó en la Escribanía de Gobierno en nueve de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve, por los derechos de Tiras, mil setecientos y trece reales, á que se agregaron seiscientos reales satisfechos á un Sugeto inteligente que tuvo en su casa algun tiempo Don Pedro Rodriguez Azebo, Agente de la Procuracion general, para que le ayudase á formar un Plan, y Resumen relativo á los productos que percibió el dicho Viniegra, y Comisionados, y lo que gastaron en las averiguaciones, y administracion de este Ramo: uno, y otro para que sirviese de gobierno al Abogado Don Pedro Vilches, que lo tiene en su poder para exponer, y alegar lo que tenga por conveniente: Y asimismo satisfizo el referido Don Pedro Rodriguez Azebo trescientos y sesenta reales á otro Sugeto que estuvo arreglando los papeles de este Pleyto, á causa de que estaban mezclados, y sin coordinacion, por cuyo motivo fue preciso hacer Piezas con separacion de cada Ramo para que no se extraviasen, cuyas tres partidas

082672

370580

Pagado en la Contaduría de la Santa Cruzada, por una Certificacion.

suman dos mil seiscientos setenta y tres reales, que valen noventa mil ochocientos ochenta y dos maravedis.

900882

Item, sesenta y un reales y seis maravedis, que valen dos mil y ochenta maravedis, satisfechos en la Contaduría de la Santa Cruzada por la Certificacion dada de lo que se cargó á la Abadía de Olivares por el Subsidio, y Escusado desde que se separó de la Santa Iglesia de Sevilla; la qual fue, para que de los Gastos comunes, que tocaron á dicha Santa Iglesia de los causados en los diez años que cumplieron en fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, se diese lo que de ellos correspondia á dicha Abadía.

20080

Pagado por el piso de un Balcón para las Fiestas Reales.

Item, veinte y dos ducados, que valen ocho mil doscientos veinte y ocho maravedis, satisfechos á Don Francisco de Urquiaga, como Mayordomo del Convento de Religiosas Bernardas del Santisimo Sacramento de la Villa, y Corte de Madrid, por el piso del Balcón del quarto segundo de la Casa, que en los Portales de Santa Cruz, y Plaza Mayor, num. 82. pertenece á dicho Convento, y se repartió á los Señores Diputados, y Procurador general del Estado Eclesiastico (no obstante no haverlos en aquel tiempo en Madrid) para las Fiestas de Toros, y Parejas que hubo en el año de mil setecientos sesenta y seis, por gracia, y preeminencia concedida á dicho Estado Eclesiastico, y consta de dos Recibos, sus fechas ocho de Enero de dicho año.

80228

Derechos de las Cartas de Pago.

Item, novecientos veinte y quatro maravedis de los derechos de la Carta de Pago, que otorgó Don Pedro Rodriguez Azebo á favor de la Santa Iglesia de Sevilla de sus Gastos comunes de los diez años, que tuvieron principio en primero de Enero de mil setecientos cincuenta y ocho, y cumplieron en

fin

1380770

082672

fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, con insercion del Poder especial que se le confirió. 924

Item, otra tanta cantidad por los derechos de la que tambien otorgó á favor de la Santa Iglesia de Cuenca. 924

Item, mil ochocientos quarenta y ocho maravedis por los de las dos que tambien otorgó, la una de los Gastos comunes de catorce años, desde primero de Enero de mil setecientos quarenta y quatro hasta fin de Diciembre de mil setecientos cincuenta y siete; y la otra por la de los diez años, desde primero de Enero de mil setecientos cincuenta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, á favor de la Santa Iglesia de Cartagena. 1848

Item, dos mil quinientos veinte y ocho maravedis por los derechos de otras dos Cartas de Pago, que asimismo otorgó á favor de la Santa Iglesia de Canaria, respectivas á los dos tiempos que se expresan en la partida antecedente, y de cada una se dió Copia por duplicada. 2528

Item, nueve mil novecientos sesenta y cinco maravedis de los portes de Cartas de la correspondencia de las Santas Iglesias en los referidos seis años. 9665

000642

000611

Portes de Cartas de los seis años de esta Cuenta.

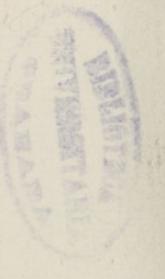
827687

1023046

Salario de p...
tro años al
Procurador de
los Reales Con-
sejos

Salario del Pro-
curador de la
Nunciatura en
dichos quatro
años

Ayuda de cor-
ta á Don Pe-
dro Rodriguez
Procurador
que fue de la
Procuracion ge-
neral en Ma-
drid, desde pri-
mero de Enero
de 1768. por
tas de 18. de
Octubre inclu-
siva



SALARIOS PAGADOS EN MADRID

desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y uno por dicho Don Pedro Rodriguez Azebo.

Salario de quatro años al Procurador de los Reales Consejos.

ITEM , veinte y quatro mil maravedis pagados á Don Joseph Uruñuela y Marmainillo , Procurador de los Reales Consejos , que lo es en ellos de las Santas Iglesias , y demás Estado Eclesiastico , por su salario de quatro años , desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y uno , al respecto de seis mil maravedis en cada uno.

240000

Salario del Procurador de la Nunciatura en dichos quatro años.

Item , diez y seis mil maravedis satisfechos á Don Francisco Antonio de Valdivieso , Procurador de dicho Estado Eclesiastico en el Tribunal de la Nunciatura , por el salario de dichos quatro años , á razon de quatro mil maravedis en cada uno de ellos.

160000

Ayuda de costa á Don Pedro Rodriguez Acebo , Agente que fue de la Procuracion general en Madrid, desde primero de Enero de 1768. hasta el dia 18. de Octubre inclusive de 1772.

Item , ochocientos noventa y siete mil y ochenta y siete maravedis pagados á Don Pedro Rodriguez Azebo , Agente que fue de la Procuracion general del Estado Eclesiastico en Madrid , por tantos , que de los cinco mil y quinientos reales vellon , que el Cabildo de la Santa Iglesia Primada le asignó de ayuda de costa en cada un año de los que duráre la vacante de Procurador general , y consta de su Acto Capitular , por razon de su trabajo , zelo , cuidado , y asistencia á los Negocios particulares , y extraordinarios de dicho Estado Eclesiastico , y Santas Iglesias , desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho , hasta el dia diez y ocho de Octubre inclusive de mil setecientos setenta y dos , y consta de cinco Libranzas despachadas á su favor. . . .

8970087

Aguinaldos de quatro años, desde primero de Enero de 1768. hasta fin de Diciembre de 1771.

Item , cincuenta y tres mil quinientos ochenta y quatro maravedis, que importan los Aguinaldos que se dieron en las Navidades de los

qua- 1.0920046

quatro años , desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y uno , pagados por el referido Don Pedro Rodriguez Azebo , Agente que fue de la Procuracion general , á los Criados de la Casa Real , y á los Porteros de las Secretarías de Estado del Despacho Universal de Hacienda , Gracia , y Justicia ; y asimismo á los de la Cámara , Consejo de Castilla , Comisaría general de Cruzada , y al del Señor Nuncio , que todos componen trescientos noventa y quatro reales cada año , como siempre ha sido estilo , y práctica , cuyas Propinas se expresan por menor en las quatro nominas de dichos años

*Gastos he-
chos sobre el
Pleyto de
Señor Fiscal de
Cruzada , en
bre rebaxa del
Subsidio , que
pagaban los Re-
gulares , que
fueron de la
Compañia.*

533584

GASTOS EN MADRID , CAUSADOS
por Don Alfonso Bernardino Cerbantes , Agente de la Procuracion general de las Santas Iglesias , nombrado por fallecimiento de Don Pedro Rodriguez Azebo , desde el dia diez y ocho de Octubre de mil setecientos setenta y dos , hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres .

Gastos hechos sobre el Expediente pendiente en el Real , y Supremo Consejo de Castilla , de los Indultos Apostolicos , concedidos á los Ministros del Santo Oficio de la Inquisicion.

Introdujose en el Real , y Supremo Consejo de Castilla el Expediente instructivo sobre que se provea de remedio á el perjuicio que se sigue á las Santas Iglesias de Castilla , y Leon de los Indultos Apostolicos , concedidos á los Ministros del Santo Oficio de la Inquisicion para no servir las Canongas , Dignidades , y otros Beneficios de precisa residencia : Por los derechos de una Copia del Poder de Don Joseph Uruñuela y Marmanillo , Procurador de los Reales Consejos , que lo es en ellos de las Santas Iglesias : los del Pedimento mostrando se Parte dicho Procurador en este Expediente , principiado por la Santa Iglesia de Cordova : dar cuenta de él , presentacion de dicho Poder , y Papel sellado , ochocientos

quarenta y dos maravedis. 2842

Mandó el Consejo pasarlo al Señor Fiscal, quien expuso en su respuesta, se entregasen los Autos á las Santas Iglesias, pasandose antes al Traductor general el Breve obtenido ultimamente á favor de los Señores Inquisidores, y Ministros del Santo Oficio, para gozar los Frutos de sus Prebendas como si las residiesen personalmente, para que se pusiese Copia de él en este Expediente; por lo que, para evitar gastos, y dilaciones, se dispuso se agregase á éste con el citado Breve, y las Reales Ordenes, que precedieron de S. M. comunicadas por el Excmo. Señor Marqués de Grimaldi, Ministro de Estado, como de hecho anda unido á estos Autos; y por todo se pagaron dos mil y quarenta mrs. 2040

Por tomar el Expediente se pagaron por los derechos de Tiras en la Escribanía, ocho mil y cincuenta y ocho maravedis. 8058

De la entrega de Autos, pasarllos, y recogerlos del Abogado D. Francisco Elizondo, se pagaron trescientos y quarenta mrs. 340

Al Abogado por el reconocimiento de Autos, y Alegato que hizo á favor, y en defensa de las Santas Iglesias, se le dieron veinte mil quatrocientos y ochenta maravedis. 20480

A su Pasante por su propina, dos mil quinientos y sesenta maravedis. 2560

Por el Papel sellado para ponerle en limpio, escrito, y firma del

Pro- 34320 1.145 2630

Gastos hechos sobre el Expediente pendiente de en el Real, y Supremo Consejo de Casti-lla, de los In-teriores Apos-torados, con-ducidos á los Mi-nistros del Sa-nto Oficio de la Inquisición.

Procurador, quinientos sesenta y dos maravedis. 0562

Mandó el Consejo pasar el Expediente con dicho Alegato al Señor Fiscal, en cuyo poder quedó, y se pagaron al Oficial de Pleytos, doscientos setenta y dos mrs. 0272

Gastos en el Pleyto con el Señor Fiscal de Cruzada, sobre rebaxa del Subsidio, que pagaban los Regulares, que fueron de la Compañia.

Se mostró Parte Don Joseph Uruñuela y Marmanillo, Procurador de las Santas Iglesias, y Estado

Eclesiastico, en los Autos, que estaba siguiendo el Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia con el Señor Fiscal de Cruzada, sobre que se rebaxase el Subsidio repartido á las Casas, Haciendas, y Colegios, que fueron de los Regulares expulsos de la Compañia, pidiendo la entrega de Autos, para proponer en comun; y por el Pedimento que dió, y Papel sellado para él, se pagaron ciento y noventa maravedis. 0190

Por los derechos, y papel de una copia testimoniada del Poder, para presentarlo en este Pleyto, trescientos y quarenta maravedis. 0340

Se mandaron entregar los Autos á la Parte de las Santas Iglesias; y por los derechos de dar cuenta del Pedimento, presentacion del Poder, nota que puso el Oficial Mayor, y derechos de Tiras, se pagaron un mil y ochenta y ocho maravedis. 1088

Al Abogado Don Pedro Manuel Soldevilla por el Alegato, y reconocimiento de Autos que hizo, diez mil doscientos y quarenta maravedis. 10240

A su Pasante, dos mil y quarenta maravedis. 2040

De una copia que se sacó del mencionado Alegato, y se remitió

350154

Gastos en el Pleyto con el Señor Fiscal de Cruzada, sobre rebaxa del Subsidio, que pagaban los Regulares, que fueron de la Compañia.



á la Santa Iglesia Primada , doscientos setenta y dos maravedis. 0272

Al Procurador , de recoger los Autos del Abogado , Papel sellado, firma , presentacion , y dar cuenta , ochocientos noventa y seis maravedis. 0896

Mandó el Consejo dar traslado al Señor Fiscál ; y por recoger los Autos quando los despache , se pagaron doscientos setenta y dos maravedis. 0272

A Don Vicente Jolí, Agente Fiscál , por el reconocimiento , y despacho de estos Autos , ocho mil ciento y sesenta maravedis. 80160

Siguiese Pleyto por las Santas Iglesias en el Consejo Real de la Santa Cruzada , sobre que , en virtud de la Concordia , se declaró debe gozar del fuero de Cruzada el Secretario Capitular del Ilustrisimo Cabildo de la Santa Iglesia de Segovia , con el Fiscál de aquella Ciudad. 230498

Por los derechos , y Papel sellado de una copia testimoniada del Poder del Procurador , trescientos y quarenta maravedis. 0340

Del Pedimento , y Papel sellado, mostrandose Parte el Procurador, pidiendo los Autos , dar cuenta , y presentacion de dicho Poder , quinientos sesenta y quatro maravedis. 0564

Derechos de Tiras del Oficial Mayor , pasar los Autos , y recogerlos del Abogado , mil novecientos setenta y dos maravedis. 10972

A Don Francisco Elizondo por el despacho de Autos , y Alegato que hizo de ellos , diez mil doscientos y quarenta maravedis. 100240

A su Pasante , mil trescientos

Gastos en el Pleyto que se sigue en el Consejo de Cruzada con el Fiscál, y Secretario del Cabildo de la Santa Iglesia de Segovia , sobre que este debe gozar el fuero de Cruzada.

Gastos en el Pleyto con el Señor Fiscál de Cruzada , por el subsidio , que pagaban los Reales , que se rebaxase Hacendas Reales en las Compañías.

230498

y sesenta maravedis. 10360

Del Papel sellado para el citado Alegato , firma del Procurador, presentacion , dar cuenta de él , y pasarlo al Señor Fiscál , mil ciento setenta y dos maravedis. 10172

Se mandó dar traslado á las Partes , y de notificarlo , doscientos setenta y dos maravedis. 0272

Por no haver buelto los Autos el Procurador Don Joseph Ceciaga, se le apremió para la buelta ; y por el Pedimento , y executarle el Portero , doscientos setenta y dos maravedis. 0272

Bolvieron conclusos los Autos, y se dió traslado á las demás Partes ; y de notificarle , y al Señor Fiscál, doscientos setenta y dos maravedis. 0272

Por el Apremio para que devolviese los Autos la Parte del Fiscál de Segovia , y la Peticion que hizo el Procurador Don Joseph Uruñuela y Marmanillo , ciento cincuenta y seis maravedis. 0156

Al Portero de Cruzada , por executar dicho Apremio , doscientos setenta y dos maravedis. 0272

Bueltos dichos Autos , se pasaron al Señor Fiscál ; y por llevarlos, traerlos , y derechos de Don Vicente Jolí , Agente Fiscál , dos mil ciento setenta y seis maravedis. 20176

Item , cincuenta y ocho mil quatrocientos y cincuenta maravedis que , importaron dos Armarios,

que se mandaron hacer á Manuel Calderon, Maestro Carpintero en Madrid , con sus herramientas correspondientes , para el resguardo , y

E

Costo de dos Armarios , que se hicieron para el resguardo , y custodia de los Papeles del Archivo de las Santas Iglesias.

190068

190068



Derechos paga del a me dante

Salario de don

Procurador de

1.2230350

custodia de los Papeles del Archivo de las Santas Iglesias, en virtud de orden de los Ilustrisimos Señores Deán, y Cabildo de la Santa Iglesia Primada, con fecha de nueve de Septiembre de mil setecientos setenta y tres, como resulta de la cuenta, que por menor dió, y Recibo puesto en ella, el nominado Maestro Manuel Calderon.....

580450

Derechos pagados à un Amanuense.

Item, doce mil doscientos y quarenta maravedis, pagados à un Escribiente, que asistió todo el tiempo que duró la execucion del Inventario que se hizo de todos los Papeles del Archivo de las Santas Iglesias, en cuya cantidad vá incluso el Escrito de los sesenta y dos del Inventario Original, que queda en él, y una Copia, que se remitió á dichos Ilustrisimos Señores; y tambien vá incluso en esta partida lo que se pagó á los mozos, que conduxeron todos los Papeles de dicho Archivo á la Casa del nuevo Agente de la Procuracion general, Don Alfonso Bernardino Cerbantes.....

120240

SALARIOS PAGADOS EN MADRID
por Don Alfonso Bernardino Cerbantes, Agente de la Procuracion General, desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres.

Salario de dos años al Procurador de los Reales Consejos.

ITEM, doce mil maravedis pagados á Don Joseph de Uruñuela y Marmanillo, Procurador de los Reales Consejos, que lo es en ellos de las Santas Iglesias, y demás Estado Eclesiastico, por su salario de dos años, desde primero de Enero de mil setecientos setenta y dos, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres, al respecto de seis mil maravedis en cada uno.....

120000

Salario del Procurador de la Nunciatura de dichos dos años.

Item, ocho mil maravedis satisfechos á Don Francisco Antonio Valdivieso, Procurador de dicho Estado Eclesiastico en el Tribunal de

1.3060040

GASTOS EN TOLEDO.

Gratificacion à Don Juan Saiz, vecino de Madrid, por una vez.

ITEM, cincuenta y un mil maravedis, satisfechos à Don Juan Saiz, vecino de la Villa de Madrid, en virtud de Libranza de la Santa Iglesia Primada, despachada en su Cabildo à trece de Abril de mil setecientos sesenta y ocho, de gratificacion por una vez, y por el trabajo que tuvo en el Manifiesto que escribió à favor de las Santas Iglesias, y Estado Ecclesiastico, sobre el Nuevo Rezado.

51000

Portes de Cartas, y otros gastos en la Secretaria del Cabildo, en los seis años de esta Cuenta.

Item, treinta y un mil ciento y once maravedis, pagados al Racionero de esta Santa Iglesia Primada Don Dámaso Montero, Secretario del Cabildo, en virtud de seis Libranzas, por tantos que importaron los portes de Cartas de la correspondencia de las Santas Iglesias, impresion de las Circulares, papel, tinta, y otros gastos menudos, causados todos por su mano en la Secretaria, y tocantes al Estado Ecclesiastico de Castilla, y Leon en los nomina-dos seis años, desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres, como por menor se expresan en las referidas Libranzas.

31011

Derechos de Instrumentos.

Item, tres mil doscientos y quarenta maravedis satisfechos à Don Simón Gabriel de Romani, Escribano del Numero de Toledo, en virtud de tres Libranzas del Cabildo, por los derechos de los Instrumentos hechos, tocantes à las Santas Iglesias, y Estado Ecclesiastico, en los años de mil setecientos sesenta y nueve, mil setecientos setenta y dos, y setenta y tres, como por menor se expresa en dichas Libranzas.

30240

Al Contador por la formación de estas Cuentas.

Item, seiscientos reales vellon, que valen veinte mil y quatrocientos maravedis, que el Ilustrisimo Cabildo de esta Santa Iglesia Prima-da libró al infrascripto Notario Contador, por su ocupacion, y trabajo, que ha tenido en formar estas Cuentas, y los Repartimientos, que à su continuacion se ponen, en virtud de su

843677

10 1.6510099

Decreto de trece de Febrero de mil setecientos	200400
setenta y cinco.....	1.6710499

Por manera , que suman , y montan los Gastos que la Santa Iglesia de Toledo tiene suplidos en los Negocios comunes de todas las Santas Iglesias , Abadías , Vicarías , Ordenes Militares , y demás Estado Eclesiastico de la Corona de Castilla , y Leon , causados en los seis años , desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres , ambos inclusivé , como en esta Cuenta se expresa: Un cuento seiscientos setenta y un mil quatrocientos noventa y nueve maravedis ; y de ellos tocan á todas las Rentas contribuyentes al Subsidio , por las tres quintas partes: Un cuento dos mil y novecientos maravedis ; y á las Rentas Decimales sujetas á la carga del Escusado , por las otras dos quintas partes , los seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve maravedis restantes ; en cuya conformidad se pasan á hacer los Repartimientos siguientes:

Montan los Gastos comunes expresados en esta Cuenta:

1.6710499. mrs.

Y de ellos tocan á todas las Rentas contribuyentes al Subsidio , por las tres quintas partes:

1.0020900. mrs.

Y á las Rentas Decimales sujetas á la Carga del Escusado , por las otras dos quintas partes:

6680599. mrs.

I.

REPARTIMIENTO DE LO QUE A CADA UNA de las Santas Iglesias , Abadías , Vicarías , Ordenes Militares , y de Santo Domingo de la Corona de Castilla , y Leon , toca pagar de los un cuento dos mil y novecientos maravedis , que son las tres quintas partes correspondientes al Subsidio , de los un cuento seiscientos setenta y un mil quatrocientos noventa y nueve maravedis , que importan los Gastos comunes , causados desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres , ambos inclusivé.

SUBSIDIO.

Toledo..... **L**A Santa Iglesia de Toledo debe pagar ciento cinquenta y quatro mil trescientos quarenta y ocho maravedis.....

Mrs.
1540348
La
1540348

F

		154348
Sevilla.	La Santa Iglesia de Sevilla, cien mil seiscientos quarenta y seis maravedis.	1003646
Santiago.	La Santa Iglesia de Santiago, veinte y ocho mil quinientos y diez maravedis.	283510
Granada.	La Santa Iglesia de Granada, quince mil setecientos noventa y ocho maravedis.	153798
Burgos, con Santander.	La Santa Iglesia de Burgos, con Santander, cinquenta y tres mil seiscientos cinquenta y quatro maravedis.	533654
Leon.	La Santa Iglesia de Leon, veinte y tres mil ochocientos ochenta y seis maravedis.	233886
Palencia.	La Santa Iglesia de Palencia, treinta y cinco mil ciento noventa y quatro maravedis.	353194
Oviedo.	La Santa Iglesia de Oviedo, diez mil novecientos quarenta y ocho maravedis.	103948
Avila.	La Santa Iglesia de Avila, treinta y dos mil y veinte y quatro maravedis.	323024
Astorga.	La Santa Iglesia de Astorga, trece mil doscientos y treinta maravedis.	133230
Almeria.	La Santa Iglesia de Almeria, tres mil quatrocientos veinte y ocho maravedis.	33428
Badajoz.	La Santa Iglesia de Badajoz, diez y seis mil ochocientos noventa y dos maravedis.	163892
Cartagena.	La Santa Iglesia de Cartagena, diez y seis mil seiscientos quarenta y dos maravedis.	163642
Calahorra, y Sto. Domingo.	Las Santas Iglesias de Calahorra, y Santo Domingo, veinte y nueve mil quatrocientos y setenta maravedis.	293470
Cordova.	La Santa Iglesia de Cordova, treinta y seis mil doscientos cinquenta y ocho maravedis.	363258
Ciudad-Rodrigo.	La Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo, siete mil quatrocientos noventa y quatro maravedis.	73494
Cadiz.	La Santa Iglesia de Cadiz, siete mil y dos maravedis.	73002
Valladolid.	La Santa Iglesia de Valladolid, diez y nueve mil quinientos sesenta y nueve maravedis.	193569
Cuenca.	La Santa Iglesia de Cuenca, quarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos maravedis.	423662
Zamora.	La Santa Iglesia de Zamora, veinte y un mil setecientos cinquenta y seis maravedis.	213756
	se	6693411

8436421

8436421

<i>Coria</i>	La Santa Iglesia de Coria , diez y seis mil setecientos y ochenta maravedis.	16@780
<i>Canaria</i>	La Santa Iglesia de Canaria , cinco mil quatrocientos y cincuenta maravedis.	5@450
<i>Guadix</i>	La Santa Iglesia de Guadix , tres mil quatrocientos y diez maravedis.	3@410
<i>Jaén</i>	La Santa Iglesia de Jaén , veinte y quatro mil ciento treinta y ocho maravedis.	24@1381
<i>Lugo</i>	La Santa Iglesia de Lugo , quatro mil trescientos noventa y quatro maravedis.	4@3940
<i>Mondoñedo</i> .	La Santa Iglesia de Mondoñedo , tres mil ochenta y dos maravedis.	3@082
<i>Malaga</i>	La Santa Iglesia de Málaga , catorce mil setecientos y veinte y quatro maravedis.	14@724
<i>Orense</i>	La Santa Iglesia de Orense , doce mil ciento veinte y ocho maravedis.	12@128
<i>Osma</i>	La Santa Iglesia de Osma , veinte y tres mil quarenta y quatro maravedis.	23@044
<i>Orihuela</i>	La Santa Iglesia de Orihuela , quatro mil seiscientos y doce maravedis.	4@612
<i>Plasencia</i> ...	La Santa Iglesia de Plasencia , veinte y quatro mil doscientos cincuenta y dos mrs. . .	24@252
<i>Segovia</i>	La Santa Iglesia de Segovia , veinte y tres mil quatrocientos sesenta maravedis.	23@460
<i>Salamanca</i> .	La Santa Iglesia de Salamanca , veinte y quatro mil y quatrocientos maravedis.	24@400
<i>Sigüenza</i>	La Santa Iglesia de Sigüenza , veinte y siete mil seiscientos setenta y quatro maravedis. .	27@674
<i>Tuy</i>	La Santa Iglesia de Tuy , cinco mil doscientos sesenta y ocho maravedis.	5@268
<i>Pamplona</i> ...	La Santa Iglesia de Pamplona , quince mil y quinientos maravedis.	15@500
<i>Alfaro</i>	La Abadia de Alfaro , novecientos y quarenta maravedis.	@940
<i>Agreda</i>	La Abadía de Agreda , mil seiscientos quarenta y seis maravedis.	1@646
<i>Alba, y Aliste</i>	La Vicaría de Alba , y Aliste , mil ochocientos y ochenta maravedis.	1@880
<i>Huescar</i> ...	La Vicaría de Huescar , mil quatrocientos y quatro maravedis.	1@404
<i>Baza</i>	La Abadía de Baza , mil seiscientos y setenta y	sen- 907@597

		9070597
108780	senta maravedis.	10660
Olivares.	La Abadía de Olivares, quinientos qua- renta y dos maravedis.	0542
Orden de Santiago.	La Orden Militar de Santiago, treinta mil quinientos cincuenta y tres maravedis.	300553
Orden de Ca- latrava.	La Orden Militar de Calatrava, veinte y dos mil novecientos y quince maravedis.	220915
Orden de Al- cantara.	La Orden Militar de Alcantara, diez y nueve mil novecientos setenta y seis mara- vedis.	190976
Orden de Sto. Domingo.	La Orden de Santo Domingo, Provincia de Castilla, catorce mil doscientos cincuenta y dos maravedis.	140252
Dicha Orden.	La dicha Orden de Santo Domingo, Pro- vincia de Andalucía, cinco mil quatrocientos y cinco maravedis.	50405

Que son los mencionados un cuento dos mil nove-
cientos maravedis correspondientes á la Gracia del Sub-
fidio, por las tres quintas partes de dichos Gastos comunes.

1.0020900

II.

REPARTIMIENTO DE LO QUE CADA UNA DE LAS SANTAS
Iglesias, Abadías, Vicarías, y Ordenes Militares de Castilla, y Leon debe
contribuir para los seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve ma-
ravedis, que son las dos quintas partes correspondientes á las Rentas Decima-
les sujetas á la carga del Escusado, de los un cuento seiscientos setenta y un
mil quatrocientos noventa y nueve maravedis, que importan los Gastos comunes,
causados desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, hasta fin de
Diciembre de mil setecientos setenta y tres, ambos inclusivé.

ESCUSADO.

Toledo.	L A Santa Iglesia de Toledo ha de pagar ciento quatro mil novecientos y cator- ce maravedis.	Mrs. 1040914
Sevilla.	La Santa Iglesia de Sevilla, sesenta y siete mil novecientos y treinta maravedis.	670930
Santiago.	La Santa Iglesia de Santiago, diez y nue- ve mil trescientos treinta y seis maravedis.	190336
	La	<hr/> 1920180

	II	192 3180
Granada.	La Santa Iglesia de Granada, diez mil seiscientos y noventa maravedis.	10 3690
Burgos, con Santander.	La Santa Iglesia de Burgos, con Santander, treinta y seis mil seiscientos y quatro maravedis.	36 3604
Leon.	La Santa Iglesia de Leon, diez y seis mil trescientos y seis maravedis.	16 3306
Palencia.	La Santa Iglesia de Palencia, veinte y seis mil y treinta y seis maravedis.	26 3036
Oviedo.	La Santa Iglesia de Oviedo, siete mil quatrocientos treinta y ocho maravedis.	7 3438
Salamanca.	La Santa Iglesia de Salamanca, quince mil quinientos y diez maravedis.	15 3510
Zamora.	La Santa Iglesia de Zamora, catorce mil ochocientos veinte y ocho maravedis.	14 3828
Sigüenza.	La Santa Iglesia de Sigüenza, diez y ocho mil ochocientos y cinquenta maravedis.	18 3850
Cuenca.	La Santa Iglesia de Cuenca, veinte y ocho mil novecientos setenta y quatro maravedis.	28 3974
Cartagena.	La Santa Iglesia de Cartagena, once mil doscientos noventa y ocho maravedis.	11 3298
Orihuela.	La Santa Iglesia de Orihuela, tres mil ciento y quarenta maravedis.	3 3140
Cordova.	La Santa Iglesia de Cordova, veinte y quatro mil seiscientos y veinte maravedis.	24 3620
Badajóz.	La Santa Iglesia de Badajóz, once mil quatrocientos ochenta y dos maravedis.	11 3482
Coria.	La Santa Iglesia de Coria, once mil quatrocientos y seis maravedis.	11 3406
Plasencia.	La Santa Iglesia de Plasencia, diez y seis mil quatrocientos setenta y dos maravedis.	16 3472
Jaén.	La Santa Iglesia de Jaén, diez y seis mil trescientos sesenta y quatro maravedis.	16 3644
Calahorra, y la Calzada.	Las Santas Iglesias de Calahorra, y la Calzada, diez y nueve mil novecientos noventa y dos maravedis.	19 3992
Astorga.	La Santa Iglesia de Astorga, ocho mil novecientos ochenta y seis maravedis.	8 3986
Avila.	La Santa Iglesia de Avila, veinte y un mil setecientos sesenta y seis maravedis.	21 3766
	La	512 3942

		5120942
Segovia.	La Santa Iglesia de Segovia, diez y seis mil y veinte y ocho maravedis.	160028
Osma.	La Santa Iglesia de Osma, quince mil setecientos y seis maravedis.	150706
Orense.	La Santa Iglesia de Orense, ocho mil doscientos y treinta maravedis.	80230
Lugo.	La Santa Iglesia de Lugo, dos mil novecientos sesenta y ocho maravedis.	20968
Mondoñedo.	La Santa Iglesia de Mondoñedo, dos mil y noventa y quatro maravedis.	20094
Tuy.	La Santa Iglesia de Tuy, tres mil quinientos setenta y dos maravedis.	30572
Valladolid.	La Santa Iglesia de Valladolid, doce mil trescientos setenta y dos maravedis.	120372
Ciudad-Rodrigo.	La Santa Iglesia de Ciudad Rodrigo, cinco mil noventa y quatro maravedis.	50094
Cadiz.	La Santa Iglesia de Cadiz, quatro mil setecientos cincuenta y ocho maravedis.	40758
Málaga.	La Santa Iglesia de Málaga, nueve mil novecientos sesenta y seis maravedis.	90966
Guadix.	La Santa Iglesia de Guadix, dos mil trescientos y doce maravedis.	20312
Almería.	La Santa Iglesia de Almería, dos mil trescientos y treinta maravedis.	20330
Pamplona.	La Santa Iglesia de Pamplona, diez mil quatrocientos noventa y ocho maravedis.	100498
Canaria.	La Santa Iglesia de Canaria, tres mil y setecientos maravedis.	30700
Alfaro.	La Abadía de Alfaro, seiscientos treinta y ocho maravedis.	0638
Agreda.	La Abadía de Agreda, mil ciento y diez y ocho maravedis.	10118
Alba y Aliste.	La Vicaría de Alba, y Aliste, mil doscientos setenta y ocho maravedis.	10278
Huescar.	La Vicaría de Huescar, novecientos cincuenta y quatro maravedis.	0954
Baza.	La Abadía de Baza, mil ciento veinte y siete maravedis.	10127
Olivares.	La Abadía de Olivares, un mil maravedis.	10000
Orden de Santiago.	La Orden Militar de Santiago, veinte mil setecientos sesenta y quatro maravedis.	200764
	La	6390449

	12	6390449
Orden de Calatrava.	La Orden Militar de Calatrava, quince mil quinientos setenta y tres maravedis.	150573
Orden de Alcantara.	La Orden Militar de Alcantara, trece mil quinientos setenta y siete maravedis.	130577
	Que son los referidos seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve maravedis, pertenecientes á las Rentas Decimales, sujetas á la carga del Escusado, por las dos quintas partes de dichos Gastos comunes.	6680599

III.

POR los expresados dos Repartimientos, que quedan puestos de los Gastos comunes del Estado Eclesiastico, causados, y suplidos en los seis años, desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y tres, han debido contribuir las tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcantara, de las tres quintas prtes correspondientes á las Rentas contribuyentes al Subsidio, setenta y tres mil quatrocientos quarenta y quatro maravedis; y de las otras dos quintas partes, que corresponden á las Rentas Decimales, sujetas á la carga del Escusado, quarenta y nueve mil novecientos y catorce maravedis. Y porque mediante el Pleyto, que sobre su paga introdugeron, y está pendiente en el Consejo de Cruzada, no puede la Santa Iglesia de Toledo cobrarlo de dichas Ordenes, se pasan á repartir dichas dos partidas (que montan ciento veinte y tres mil trescientos cincuenta y ocho maravedis) entre todas las Santas Iglesias, á proporcion de su cota de Subsidio, y Escusado; y la Orden de Santo Domingo, respecto á su contribucion de Subsidio, para que sean reintegrados, en la forma siguiente:

Toledo.	L A Santa Iglesia de Toledo ha de pagar veinte mil seiscientos cincuenta y nueve maravedis.	Mrs. 200659
Sevilla.	La Santa Iglesia de Sevilla, trece mil quatrocientos treinta y tres maravedis.	130433
Santiago.	La Santa Iglesia de Santiago, tres mil ochocientos y doce maravedis.	30812
Granada.	La Santa Iglesia de Granada, dos mil ciento y diez maravedis.	20110
Burgos, con Santander.	La Santa Iglesia de Burgos, con Santander, siete mil ciento noventa y dos maravedis.	70192
	La	470206

		47@206
Leon.	La Santa Iglesia de Leon, tres mil doscientos y tres maravedis.	3@203
Oviedo	La Santa Iglesia de Oviedo, mil quatrocientos sesenta y seis maravedis.	1@466
Palencia.	La Santa Iglesia de Palencia, quatro mil ochocientos y ochenta maravedis.	4@880
Avila.	La Santa Iglesia de Avila, quatro mil doscientos ochenta y siete maravedis.	4@287
Astorga.	La Santa Iglesia de Astorga, mil setecientos setenta y un maravedis.	1@771
Almeria.	La Santa Iglesia de Almería, quatrocientos cinquenta y nueve maravedis.	@459
Badajóz.	La Santa Iglesia de Badajóz, dos mil doscientos sesenta y un maravedis.	2@261
Cartagena.	La Santa Iglesia de Cartagena, dos mil doscientos veinte y siete maravedis.	2@227
Calahorra, y la Calzada.	Las Santas Iglesias de Calahorra, y la Calzada, tres mil novecientos quarenta y dos mrs.	3@942
Cadiz.	La Santa Iglesia de Cadiz, novecientos treinta y seis maravedis.	@936
Canaria.	La Santa Iglesia de Canaria, setecientos veinte y ocho maravedis.	@728
Ciudad-Rodrigo.	La Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo, un mil y quatro maravedis.	1@004
Córdoba.	La Santa Iglesia de Córdoba, quatro mil ochocientos cinquenta y un maravis.	4@851
Coria.	La Santa Iglesia de Coria, dos mil doscientos quarenta y seis maravedis.	2@246
Cuenca	La Santa Iglesia de Cuenca, cinco mil setecientos y nueve maravedis.	5@709
Guadix.	La Santa Iglesia de Guadix, quatrocientos cinquenta y seis maravedis.	@456
Jaén.	La Santa Iglesia de Jaén, tres mil doscientos veinte y ocho maravedis.	3@228
Lugo.	La Santa Iglesia de Lugo, quinientos ochenta y seis maravedis.	@586
Málaga.	La Santa Iglesia de Málaga, mil novecientos sesenta y ocho maravedis.	1@968
Mondoñedo.	La Santa Iglesia de Mondoñedo, quatrocientos y doce maravedis.	@412
	La	93@826

	13	930826
<i>Osma.</i>	La Santa Iglesia de Osma, tres mil y ochenta y ocho maravedis.	30088
<i>Orense.</i>	La Santa Iglesia de Orense, mil seiscientos veinte y quatro maravedis.	10624
<i>Orihuela.</i>	La Santa Iglesia de Orihuela seiscientos diez y ocho maravedis	0618
<i>Pamplona.</i>	La Santa Iglesia de Pamplona, dos mil y setenta y dos maravedis.	20072
<i>Plasencia.</i>	La Santa Iglesia de Plasencia, tres mil doscientos quarenta y seis maravedis.	30246
<i>Salamanca.</i>	La Santa Iglesia de Salamanca, tres mil ciento y ochenta maravedis.	30180
<i>Segovia.</i>	La Santa Iglesia de Segovia, tres mil ciento quarenta y siete maravedis	30147
<i>Sigüenza.</i>	La Santa Iglesia de Sigüenza, tres mil setecientos y ocho maravedis.	30708
<i>Tuy.</i>	La Santa Iglesia de Tuy, setecientos y quatro maravedis.	0704
<i>Valladolid.</i>	La Santa Iglesia de Valladolid, dos mil quinientos treinta y quatro maravedis.	20534
<i>Zamora.</i>	La Santa Iglesia de Zamora, dos mil novecientos diez y seis maravedis.	20916
<i>Agreda.</i>	La Abadía de Agreda, doscientos y veinte maravedis.	0220
<i>Alfaro.</i>	La Abadía de Alfaro, ciento veinte y seis mrs.	0126
<i>Alba, y Alister.</i>	La Vicaría de Alba, y Alister, doscientos cincuenta y dos maravedis.	0252
<i>Baza.</i>	La Abadía de Baza, doscientos veinte y dos maravedis.	0222
<i>Huescar.</i>	La Vicaría de Huescar, ciento ochenta y nueve maravedis.	0189
<i>Olivares.</i>	La Abadía de Olivares, ciento veinte y quatro maravedis.	0124
<i>Orden de Sto. Domingo.</i>	La Orden de Santo Domingo, Provincia de Castilla, mil ciento treinta y dos mrs.	10132
<i>Dicha Orden.</i>	La dicha Orden de Santo Domingo, Provincia de Andalucía, quatrocientos y treinta maravedis.	0430

Que suman los dichos ciento veinte y tres mil trescientos cincuenta y ocho maravedis, correspondientes á las tres Ordenes Militares de dichos Gastos comunes.

1230358

RESUMEN DE LOS EXPRESADOS

tres Repartimientos.

El primero 1.002@900

El segundo 668@599

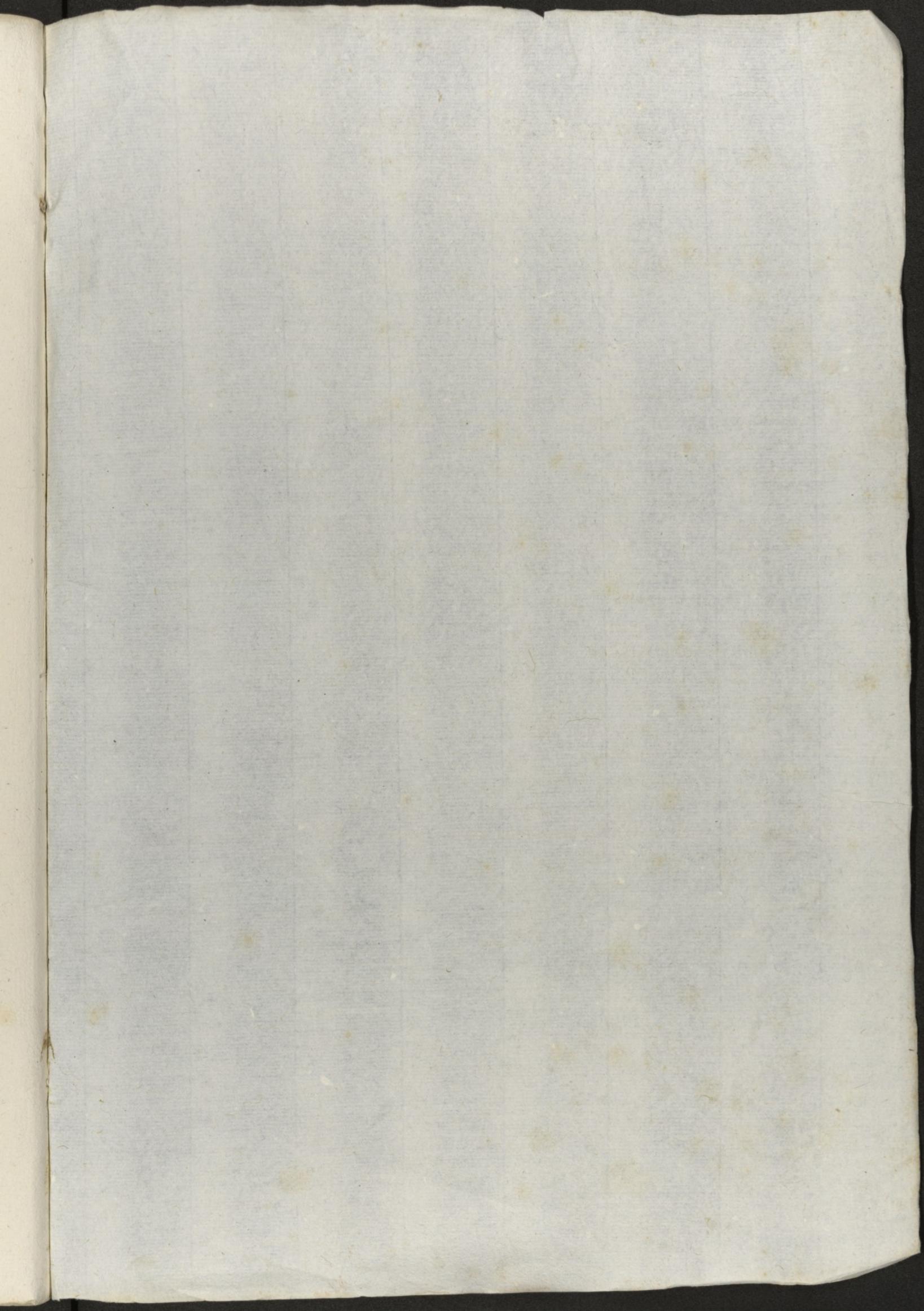
El tercero 123@358

1.794@857

Suman , y montan los tres dichos Repartimientos, segun , y por la razon que en ellos se contiene , un cuento setecientos noventa y quatro mil ochocientos cincuenta y siete maravedis : los quales , y la Cuenta que vá por principio , se han formado por el infrascripto Notario Contador de la Contribucion del Subsidio de este Arzobispado de Toledo , que visto todo por los Señores de Contaduría de esta Santa Iglesia Primada , lo aprobaron, y acordaron se remita un Traslado á Don Alfonso Bernardino Cerbantes, Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid , para que haciendole imprimir , le envie á todas las Santas Iglesias , y cobre de cada una lo que la corresponde , y sea reintegrada esta dicha Santa Iglesia, que lo tiene suplido. Y dichos Señores lo firmaron en Toledo , en su Sala Capitulár , á veinte de Abril de mil setecientos setenta y cinco años. Don Joseph Antonio Saenz de Santa Maria. = Don Juan Antonio de los Tueros. = Don Bernardo Marrón. = Don Mathías de Robles. = Don Juan Xaviér Gastón. = Don Martin de Ursua. = Don Santos de Ravago, y Don Juan Agapito Ramirez, = Ante mí ; Manuel Atanasio Fernandez, Notario Contador. =

Concuerta con su Original , formada en el Libro de Cuentas de Gastos comunes del Estado Eclesiastico de Castilla , y Leon , que queda en esta Contaduría , de que certifico. Toledo á veinte de Abril de mil setecientos setenta y cinco años. Ante mí : Manuel Atanasio Fernandez , Notario Contador.





RESUMEN DE LOS EXPRESADOS

tres Repartimientos.

El primero	1.002.900
El segundo	668.599
El tercero	123.358
	<hr/>
	1.794.857

Suman , y montan los tres dichos Repartimientos , segun , y por la razon que en ellos se contiene , un cuento setecientos noventa y quatro mil ochocientos cincuenta y siete maravedis : los quales , y la Cuenta que vá por principio , se han formado por el infrascripto Notario Contador de la Contribucion del Subsidio de este Arzobispado de Toledo , que visto todo por los Señores de Contaduría de esta Santa Iglesia Primada , lo aprobaron , y acordaron se remita un Traslado á Don Alfonso Bernardino Cerbantes , Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid , para que haciendole imprimir , le envie á todas las Santas Iglesias , y cobre de cada una lo que la corresponde , y sea reintegrada esta dicha Santa Iglesia , que lo tiene suplido. Y dichos Señores lo firmaron en Toledo , en su Sala Capitular , á veinte de Abril de mil setecientos setenta y cinco años. Don Joseph Antonio Saenz de Santa Maria. = Don Juan Antonio de los Tueros. = Don Bernardo Marrón. = Don Mathías de Robles. = Don Juan Xaviér Gastón. = Don Martin de Ursua. = Don Santos de Ravago , y Don Juan Agapito Ramirez, = Ante mí ; Manuel Aranasio Fernandez , Notario Contador. =

Concuenda con su Original , formada en el Libro de Cuentas de Gastos comunes del Estado Eclesiastico de Castilla , y Leon , que queda en esta Contaduría , de que certifico. Toledo á veinte de Abril de mil setecientos setenta y cinco años. Ante mí : Manuel Aranasio Fernandez , Notario Contador.



